OAJ 18519

Bogotá D. C., 20 de mayo de 2020

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MURILLO, LOBO – GUERRERO INGENIEROS S.A
CALLE 70 No. 10 A - 25
Bogotá

Asunto: REPORTE BOLETÍN DEUDORES MOROSOS

Respetado señor,

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del Art. 2º de la Ley 901 de 2004, el numeral 5° del Art. 2° de la Ley 1066 de 2006, Art. 12 de la Ley 1266 de 2008 y la Resolución No. 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación (CGN), el Instituto Nacional de Vías, como entidad pública, tiene la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación, el listado de quienes registren deudas pendientes con la entidad, con el fin de integrar la próxima publicación del Boletín de Morosos del Estado.

Acorde a lo anterior, comedidamente le informó que en relación con la sentencia del 20 de octubre del 2014 proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, próximamente será reportado como deudor de esta entidad, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($459.155.221.70).**

En el evento que curse demanda ejecutiva ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, debe ponerse en contacto con el Ente Judicial respectivo y este Despacho, para verificar el valor a cancelar.

Así las cosas, le solicito ponerse al día en la obligación, previa comunicación con este Despacho, para proceder a liquidar los intereses e indicar el número de cuenta donde debe consignar.

Finalmente si al recibir esta comunicación ya hubiese cancelado la deuda y se encuentra a paz y salvo, lo invito a informar antes del 30 de mayo de 2020 a ésta entidad a través de los correos electrónicos dleon@invias.gov.co y aortega@invias.gov.co, para verificar

la información y no ser reportado en el referido Boletín.

Atentamente,

Original firmado por:

DIANA CAROLINA REYES CUERVO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

C.C. INVIAS - GRUPO CONTABILIDAD

Proyecto: DIANA CAROLINA LEON

Reviso: CARMEN VANESSA RODRIGUEZ